

Señor - doctor

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA DE **LUIS ROBERTO MUNAR MUNAR CONTRA JOSE RAFAEL MUNAR MUNAR**. Rad. N° 2018-0242.

RECURSO DE REPOSICIÓN

DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma y portadora, de la Tarjeta Profesional número 53 531 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial del señor **LUIS ROBERTO MUNAR MUNAR** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN parcial contra autos de fecha 03 de junio de 2022, emitidos por su despacho, Basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

1.- Dentro del presente proceso y a continuación del fallo de primera instancia, adverso a las pretensiones de mi representado, se adelantó demanda acumulada, con solicitud de medidas cautelares por el apoderado del señor **JOSE RAFAEL MUNAR MUNAR** contra el señor **LUIS ROBERTO MUNAR MUNAR**

2.- El señor **JOSE RAFAEL MUNAR MUNAR** le hizo cesión de derechos a su apoderado (lo cual fue aprobado por su despacho en auto del 3 de junio de 2022), y éste último llegó a un acuerdo económico con mi poderdante, el cual quedó plasmado en un documento, debidamente autenticado y radicado ante su despacho el día 30 de noviembre de 2021, con solicitud de levantamiento de medidas cautelares y terminación del proceso tal como se puede evidenciar en la información de la página de la rama judicial en esta misma fecha.

3.- Mediante Auto de fecha 24 de septiembre de 2021, su despacho ordenó oficiar al Banco Agrario de Colombia S. A., en su calidad de tercer acreedor con garantía real, respecto del bien embargado de mi poderdante, en la demanda acumulada.

4.- A raíz de la comunicación anteriormente mencionada, el Banco Agrario de Colombia S. A., le inició proceso al señor , el cual cursa ante el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple bajo el radicado N° 2021- 1136.

5.- En Autos que son objeto del presente recurso, su Despacho no se pronunció sobre la solicitud de terminación del proceso por transacción radicado ante su despacho el día 30 de noviembre de 2021, no obstante aprobar la cesión de derechos entre el señor **JOSE RAFAEL MUNAR MUNAR** y su apoderado.

6.- En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, solamente se pronuncia sobre las decretadas en contra del señor **JOSE RAFAEL MUNAR MUNAR**, pero no sobre las decretadas sobre los bienes del señor **LUIS ROBERTO MUNAR MUNAR**.

Debo aclarar a su señoría que el expediente digital que fue puesto a mi disposición en el día de hoy 9 de junio de 2022, no se incluyó la demanda acumulada.

PRETENSIONES

Con base en los hechos narrados, comedidamente solicito a usted:

1. se sirva revocar los Autos de fecha 03 de junio de 2022, relacionados con: La citación al Banco Agrario de Colombia S. A., en su calidad de tercer acreedor con garantía real, respecto del bien embargado, teniendo en cuenta que el mismo ya fue citado y en consecuencia inició proceso en contra de mi poderdante, así como la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que dentro del acuerdo económico suscrito entre el abogado cesionario y mi poderdante, estas sumas fueron negociadas.
2. Que se decrete la terminación y archivo del proceso, y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre bienes de mi representado, por transacción realizada entre las partes y que reposan en el expediente.

Del señor Juez,
Atentamente,



DIANA TERESA ARIETA ALZAMORA
C.C. N° 32.650.264 de B/quilla.
T. P. N° 53 531 del C. S. J.

2+

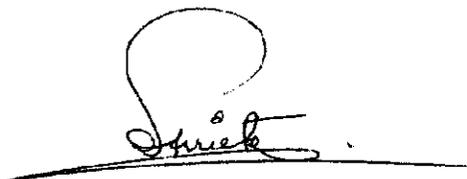
Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Diana Teresa Arrieta Alzamora <dianateresarrieta@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 09 de junio de 2022 4:48 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RE: 2018-242
Datos adjuntos: Recurso de reposici 2.pdf

Doctores buenas tardes

Por medio del presente me permito radicar en línea recurso de reposición dentro del proceso del asunto. Agradezco el acuse de recibo. Gracias

cordialmente,



DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA
Celular: 316 3032760

De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 9:16 a. m.
Para: dianateresarrieta@hotmail.com <dianateresarrieta@hotmail.com>
Asunto: 2018-242

Buenos días, por medio del presente me permito remitirle link de expediente de la referencia.

 [11001310302820180024200](#)

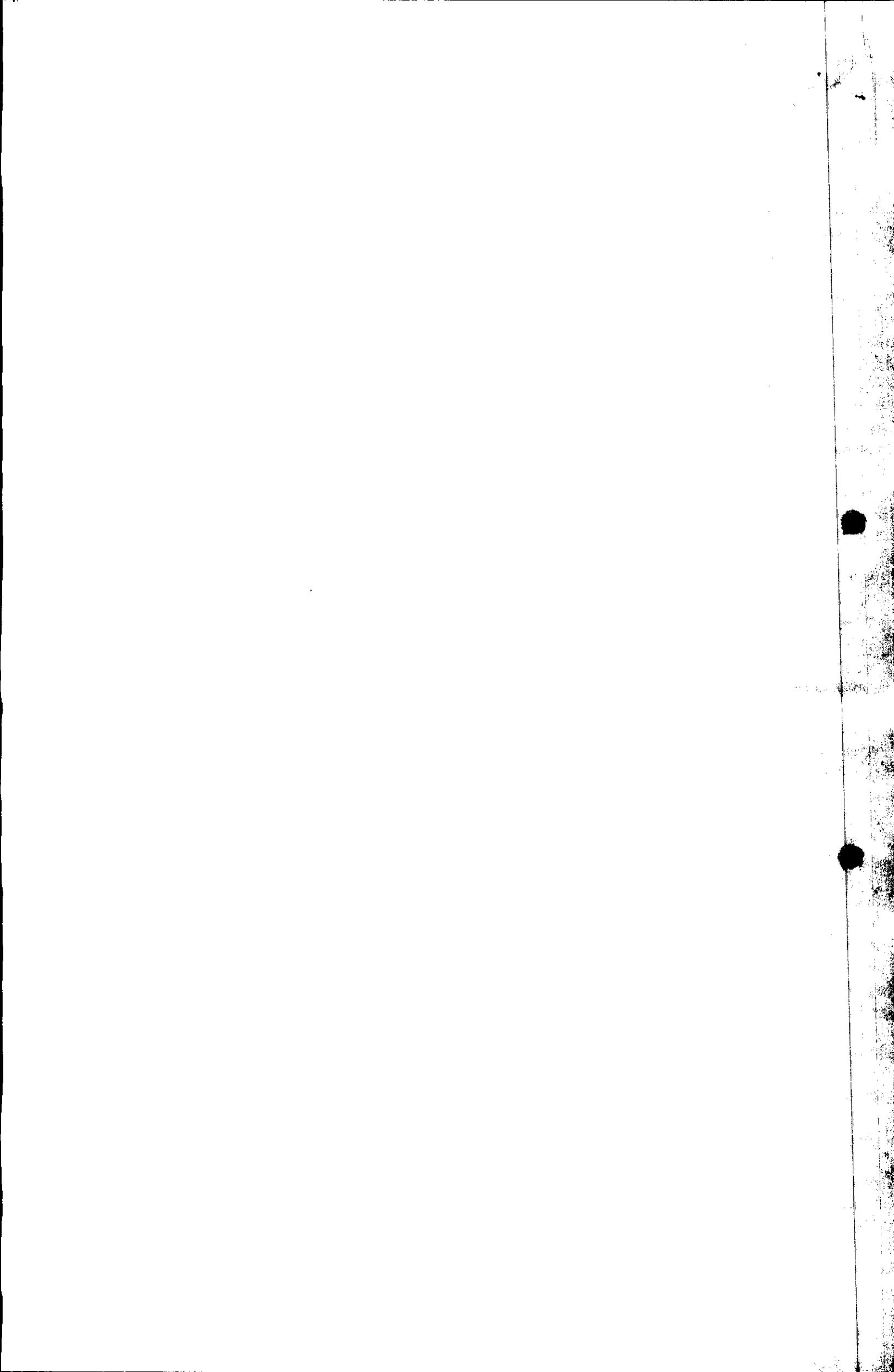
Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO GONZALEZ NAVARRO
ASISTENTE JUDICIAL

28

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

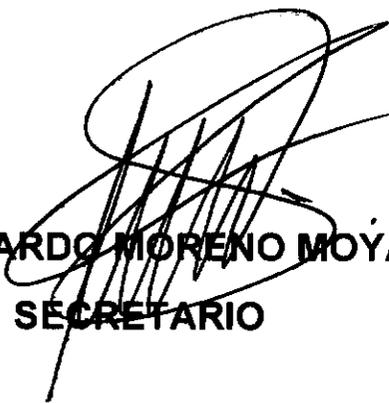


CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2018-00242 (Recurso de REPOSICIÓN folios 25 a 28 cuaderno 5).

FECHA FIJACION: 13 DE JUNIO DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 14 DE JUNIO DE 2022

VENCE TÉRMINO: 16 DE JUNIO DE 2022



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

